



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 094 -2020- A/MPR

Rioja, 28 de FEBRERO del 2020.

VISTO:

La Solicitud de fecha 09.01.2019, con Registro de Mesa de Partes N° 505 de 10.01.2019, solicitando el cumplimiento a las recomendaciones de OCI/MPR y otros; Nota de Coordinación N° 103-2019-GM/MPR de 22.01.2019; Informe Legal N° 074-2020-OGAJ/MPR de fecha 06 de febrero del 2020; el Informe N° 073-2020-GM/MPR de fecha 06 de febrero 2020; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 096-2020-A/MPR de fecha 24 de febrero 2020, para emitir el acto resolutorio declarando nulidad de las Resoluciones de Alcaldía N° 135-2018-A/MPR y N° 136-2018-A/MPR de fecha 21 de mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 135-2018-A/MPR de fecha 21 de mayo del 2018, se resuelve declarar procedente el reconocimiento y pago por nivelación de sueldo a favor de la Servidora Sra. **Amanda Sandoval Torres**, por el importe total de S/. 17,679.00;

Que, mediante Informe Alerta de Control N° 001-2018-OCI/0470-ALC de fecha 28 de noviembre del 2018, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, en su recomendación indica : **“hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Rioja, los indicios de irregularidades identificados como resultado del servicio de atención de denuncias, con la finalidad que disponga e implemente las medidas correctivas que corresponden, sean estas de carácter administrativo o legal en el marco de sus responsabilidades”**.

Que, la Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto Anual del Sector Público para el año fiscal 2018, en su Artículo 6° establece, **“Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...) el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente (...);”**

Que, la Tercera Disposición Transitoria de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, en su literal b) señala **“queda prohibida la recategorización y/o modificación de plazas, que se orienten al incremento de remuneraciones, por efecto de la modificación del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP) y/o del Presupuesto Analítico del Personal (PAP). El incumplimiento de lo dispuesto en el presente literal genera la nulidad de la acción de personal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad, así como del Titular”**;

Que, la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, establece una limitación aplicable en las entidades, mediante el cual se estaría eliminando cualquier posibilidad de incremento remunerativo así como la aprobación de nuevas bonificaciones u otros beneficios. Teniendo en cuenta además que las resoluciones materia del procedimiento son de fecha 21 de mayo del 2018;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Que, de la revisión de autos, se advierte el Informe de Alerta de Control N° 001-2018-OCI/0470-ALC de fecha 28 de noviembre del 2018, remitido por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja; precisando como efecto que, **“El hecho expuesto, muestra que los funcionarios de la Entidad aprobaron el reconocimiento y pago por nivelación de sueldo a favor de las Servidoras Amanda Sandoval Torres y Sandra Mendoza Rengifo inobservando la escala remunerativa según Resolución Gerencial N° 022-2011-GM/MPR, afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública y generando un detrimento a los intereses de la entidad por el monto total de S/. 24,779.00”, por lo que recomienda “Disponer e implementar las medidas correctivas que correspondan, sean éstas de carácter administrativo o legal, en el marco de sus responsabilidades relacionadas al ejercicio del control interno establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 28716 y el Artículo 7° de la Ley N°27785”;**

Que, con Informe Legal N° 074-2020-OGAJ/M de fecha 06 de febrero del 2020 concluye que de acuerdo a lo señalado, se debe declarar la nulidad de las Resoluciones N° 135 y 136-2018-A/MPR de fecha 21 de mayo del 2018;

Que, Estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas en el numeral 6) del Artículo 20° y en concordancia con el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, la NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN N° 135-2018-A/MPR de 21 de mayo del 2018, que resuelve declarar procedente el reconocimiento y pago por nivelación de sueldo a la Servidora Amanda Sandoval Torres, por haberse inobservado el cumplimiento de la normativa vigente afectando el correcto desenvolvimiento de la administración pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUESE, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que proceda conforme a sus atribuciones, solicitando a la Unidad de Tesorería los informes respecto al pago por nivelación de sueldo a favor de la Servidora Amanda Sandoval Torres y se ejecute el descuento correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: REMÍTASE, a la Oficina de Recursos Humanos los actuados, a fin de que sea derivado a la Secretaría Técnica para que se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario de ser necesario, en virtud a la recomendación del Órgano de Control Interno de la MPR, de implementar las medidas correctivas que correspondan, sean éstas de carácter administrativo o legal.

ARTÍCULO CUARTO: REMÍTASE, a Procuraduría Pública Municipal para que evalúe posibles indicios de algún ilícito penal y proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, al responsable, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón. y Fin.
- * Oficina de RR. HH.
- * Oficina de Secretaría General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.